



San Juan, 11 de agosto de 2024

### Resolución General N° 1.269/2024

#### VISTO:

Las numerosas Notas de entrada de aquellos Matriculados que solicitan la "suspensión" de su Matrícula personal del Sistema debido a la necesidad de obtener sus beneficios jubilatorios, requisito indispensable impuesto por la Caja Interprofesional de Previsión de San Juan.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en su mayoría los Arquitectos que, necesariamente deben presentar este requisito, se quedan excluidos del Sistema y dejan de poseer los beneficios que ofrece la Institución para todos sus Matriculados.

Que dichos Arquitectos declaran su disconformidad con este requisito, manifestando su deseo de continuar perteneciendo al Colegio de Arquitectos de San Juan en la modalidad de Matrícula que estaban registrados antes de presentar su "suspensión" en el Sistema.

Que la Resolución General N° 431/09 de fecha 13 de abril de 2009 establece las diferentes Categorías de Matrícula de Arquitecto: Matrícula Activa (M1); Especialistas (M1-E); Matrícula para Arquitectos en relación de Dependencia (M2); Matrícula Vitalicia (M3); Matrícula Vitalicia Activa (M3-A); Matrícula Vitalicia para Arquitectos en Relación de Dependencia (M3-b) y Matrícula de Adherentes (M4); estableciendo sus respectivos alcances y atribuciones.

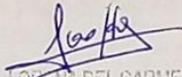
Que en dicha Resolución General se establece que la Matrícula para Adherentes (M4) solo tiene voz en la Asamblea y no puede ejercer ni ocupar cargos electivos para el Colegio de Jurados ante la FADEA.

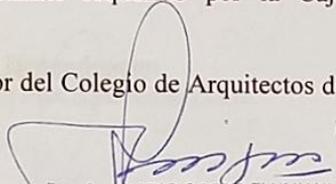
Que dicha Categoría de Matrícula es muy limitante en cuanto a los derechos y beneficios que recibe el Arquitecto, haciéndola muy poco útil a la hora de hacer uso de la misma.

Que se hace necesario actualizar las diferentes Categorías de Matrículas como así también dar una solución al reclamo de aquellos Colegas que, habiendo presentado el pedido de "suspensión" de su Matrícula personal del Sistema, desean continuar perteneciendo al CASJ en la modalidad en la que estaban al momento del trámite requerido por la Caja Interprofesional de Previsión de San Juan.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan:



  
Arq. LORENA DEL CARMEN HERAS  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos de San Juan

  
Esp. Arq. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan

Ley Provincial 386 - A

Entidad Adherida a la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos)  
General Acha 979 Sur, Capital, San Juan. Teléfono 264-4203547. WhatsApp 2645438828  
[www.casj.org.ar](http://www.casj.org.ar) | [info@casj.org.ar](mailto:info@casj.org.ar)



## RESUELVE:

### Matrículas, Habilitaciones y Representación como Autoridades del Colegio.

**Artículo 1º:** Establecer a partir de la fecha de la presente Resolución General las siguientes categorías de **MATRÍCULA** de Arquitecto.

1- **Matrícula Activa (M1):** Acredita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en todas sus modalidades.

**Especialistas: (M1-E)** Comprende a todos los Arquitectos que para el ejercicio de la profesión han obtenido un Título de Pos-grado avalado por el Ministerio de Educación de La Nación que los califica como **ESPECIALISTAS** en determinada disciplina por la cual fue requisito necesario e indispensable contar con el Título de grado de Arquitecto. Esta Matriculación lo habilita para el ejercicio específico de su calificación adicional, además de la propia que corresponde a la Matrícula. \*(Nuevo texto, según Asamblea General Ordinaria del 24 de agosto de 2010 y Resolución General N° 519/10).

2- **Matrícula para Arquitectos en Relación de Dependencia (M2):** Comprende a todos los Arquitectos que ejercen la profesión en relación de dependencia exclusivamente, sea en entidades privadas, tanto del ámbito nacional, provincial y municipal. \*(Nuevo texto, según Asamblea General Extraordinaria de fecha 22-03-2001).

- Acredita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto dentro de su modalidad.
- En caso de Convenios ajenos a su modalidad y firmados por el Profesional con otras Instituciones (independiente o colectivamente), deberá el matriculado inscribirse en la Matrícula M1.

3- **Matrícula Vitalicia (M3):** Comprende a todos los Arquitectos mayores de 60 años de edad, cuya antigüedad en la matrícula sea igual o mayor a 30 años ininterrumpidos de matriculación en la provincia.

#### **M3-a) Matrícula Vitalicia Activa:**

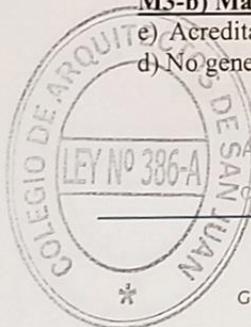
- Acredita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en todas sus modalidades.
- No genera pago de habilitación anual.

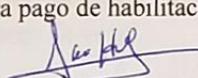
#### **M3-aE) Matrícula Vitalicia Activa Especialistas:**

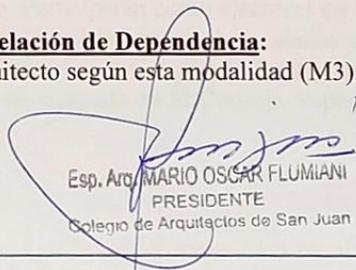
- Acredita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en todas sus modalidades.
- No genera pago de habilitación anual.

#### **M3-b) Matrícula Vitalicia para Arquitectos en Relación de Dependencia:**

- Acredita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto según esta modalidad (M3).
- No genera pago de habilitación anual.



  
Arq. LORENA DEL CARMEN HERAS  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos de San Juan

  
Esp. Arq. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan

Ley Provincial 386 - A

Entidad Adherida a la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos)  
General Acha 979 Sur, Capital, San Juan. Teléfono 264-4203547. WhatsApp 2645438828  
www.casj.org.ar | info@casj.org.ar



**Artículo 2º:** Derogar la Categoría de Matrícula Adherente (M4) y su correspondiente grado de Habilitación Anual 3 (H3) que regía hasta el presente.

**Artículo 3º:** Establecer, una (1) única categoría de **HABILITACIÓN ANUAL** para los Arquitectos Matriculados en alguna de las categorías mencionadas en el Artículo 1º.

La Habilitación es el acto por el cual el Arquitecto anualmente produce la actualización de sus datos y encuadra la Modalidad de su Ejercicio Profesional.

La figura de Habilitación Anual será obligatoria para todas las categorías de Matrícula, excepto M3a, M3b y M3-E.

1- **Habilitación Anual:** Incluye a los Matriculados en M1, M1-E y M2.

**Artículo 4º)** El paso de una Matrícula a otra, por ejemplo, de M2 a M1 o de M1 a M2 podrá ser realizado en forma inmediata, mediante solicitud de inscripción en cualquiera de las categorías, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos para cada una de ellas y teniendo como plazo límite seis (6) meses ininterrumpidos en la nueva Categoría antes de retornar a la Categoría anterior.

El paso de M1 a M2 podrá ser realizado por acreditación fehaciente de la relación de dependencia. El Matriculado también deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- NO deberá tener tareas registradas pendientes de ejecución.
- Deberá tener al día los pagos correspondientes a la Habilitación en el Colegio.
- NO deberá poseer deudas previsionales. \*(apartado suprimido por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22-03-02).

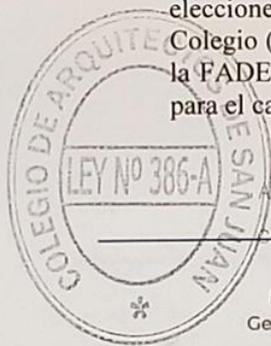
El traspaso de una matrícula a otra será sin coste alguno y se hará presentando el formulario impreso por el Colegio, el que será tomado como Declaración Jurada firmada por el Matriculado.

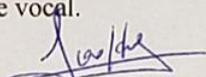
**Artículo 5º) Autoridades del Colegio:**

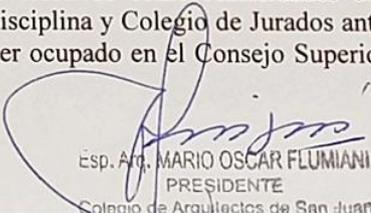
Considerando las diferentes Categorías de Matriculados y Habilitados y sus combinatorias, se definen de la siguiente manera su participación como Autoridades del Colegio:

❖ **M1, M1-E, M3a y M3-aE** – Podrán ejercer la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les confiere la Ley N° 386-A.

❖ **M2 y M3b** – En la Asamblea tendrán voz y voto. Participarán como electores en las elecciones. Podrán ocupar hasta dos (2) cargos electivos como Autoridades del Colegio (Consejo Superior, Tribunal de Ética o Disciplina y Colegio de Jurados ante la FADEA), de los cuales solamente uno podrá ser ocupado en el Consejo Superior para el cargo de vocal.



  
Arq. LORENA DEL CARMEN HERAS  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos de San Juan

  
Esp. Arq. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan

Ley Provincial 386 - A



**Artículo 6º)** El Colegio de Arquitectos de San Juan brindará sus servicios (propios y por Convenio) a la totalidad de sus Matriculados sin diferencia de Categorías de Matrículas y Habilitaciones.

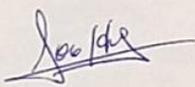
**Artículo 7º)** Si por cualquier causa de índole personal, un Arquitecto desea solicitar la "baja definitiva" de su Matrícula personal en la Institución, éste podrá hacerlo a través de la redacción y posterior firma de una nota donde deje expresamente declarada su decisión de no pertenecer bajo ninguna de las modalidades anteriormente citadas en la presente Resolución General al Colegio de Arquitectos de San Juan – CASJ.

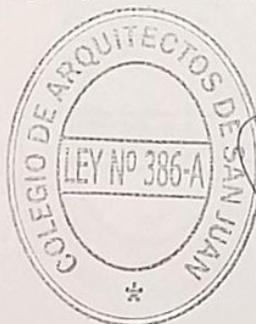
**Artículo 8º)** A los efectos de establecer las disposiciones transitorias que regulan esta Resolución, se agrega el Anexo I correspondiente.

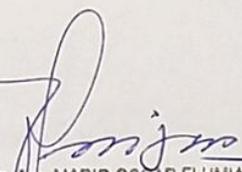
**Artículo 9º)** La presente Resolución deroga toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 10º)** *Cualquier otra situación de características especiales que no se haya explicitado en la presente Resolución, será resuelta de manera excepcional por el Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan - CASJ.*

**Artículo 11º)** Publíquese, comuníquese, dese la más amplia difusión y archívese.

  
Arq. LORENA DEL CARMEN HERAS  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos de San Juan



  
Esp. Arq. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan



## ANEXO I

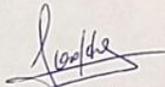
### RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.269/2024

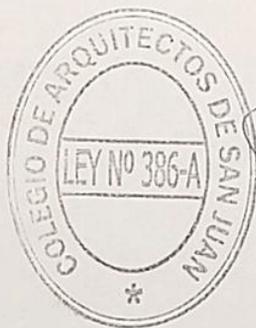
**Artículo 1°)** El costo del arancel de Matrícula se regirá de acuerdo a lo normado en la Resolución General 112/00, Art. 1° y 2°.

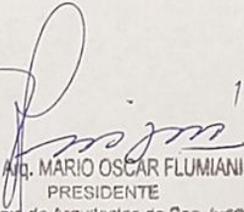
El costo de la **Habilitación anual** se establecerá cada año en la Asamblea General Ordinaria Anual de Arquitectos Habilitados.

**Artículo 2°)** El pago de los aranceles de Matrícula y Habilitación se realizará conforme a las modalidades de pago que oportunamente establezca el CASJ.

**Artículo 3°)** Publíquese, comuníquese, dese la más amplia difusión y archívese.

  
Arg. LORENA DEL CARMEN HERAS  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos de San Juan



  
Esp. Arg. MARIO OSCAR FLUMIANI  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos de San Juan